

BAQUEDANO,

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO N°: 2483

VISTOS:

1. Contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Guillermo Arce Arce Rut: 5.105.187-4, con fecha 22 de Diciembre de 2011.
2. Certificado de Acuerdo Nro. 176/2011 del Honorable Concejo Municipal que aprueba adjudica licitación Pública denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11.
3. Informe Asesor Jurídico de fecha 12 de Diciembre de 2011 de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11.
4. El Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 09 de Diciembre de 2011.
5. Decreto Exento N° 2076, de fecha 15 de Noviembre de 2011, que aprueba Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11
6. Decreto Exento Nro. 1907, de fecha 18 de Octubre de de 2011 que aprueba Convenio Suscrito entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
7. Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, con fecha 19 de Julio de 2011.
8. Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
9. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda requiere de la contratación de servicios de construcción para el Mejoramiento de los servicios higiénicos y ampliación de bodega de la Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda.
2. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda suscribió con fecha 19 de Julio de 2011 un Convenio con el Gobierno Regional de Antofagasta que la designa como Unidad Técnica del Proyecto denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa **Guillermo Arce Arce Rut N° 5.105.187-4**, con fecha 22 de Diciembre de 2011, por un monto de \$ **48.208.065.-** (cuarenta y ocho millones doscientos ocho mil sesenta y cinco pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 36 días corridos desde la fecha del acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 "Subasignación 36".
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Finanzas y Secoplac.
4. **ARCHÍVESE** el presente decreto para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



KARIN VILLAGRAN CONCHA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



VIVIAN BRAVO CARVAJAL  
ALCALDESA (S)

VBC/KVC/KBN/dcp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Secoplac

BAQUEDANO, 28 DIC 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO N°: 2483

VISTOS:

1. Contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Guillermo Arce Arce Rut: 5.105.187-4, con fecha 22 de Diciembre de 2011.
2. Certificado de Acuerdo Nro. 176/2011 del Honorable Concejo Municipal que aprueba adjudica licitación Pública denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11.
3. Informe Asesor Jurídico de fecha 12 de Diciembre de 2011 de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11.
4. El Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 09 de Diciembre de 2011.
5. Decreto Exento N° 2076, de fecha 15 de Noviembre de 2011, que aprueba Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11
6. Decreto Exento Nro. 1907, de fecha 18 de Octubre de de 2011 que aprueba Convenio Suscrito entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
7. Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, con fecha 19 de Julio de 2011.
8. Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
9. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda requiere de la contratación de servicios de construcción para el Mejoramiento de los servicios higiénicos y ampliación de bodega de la Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda.
2. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda suscribió con fecha 19 de Julio de 2011 un Convenio con el Gobierno Regional de Antofagasta que la designa como Unidad Técnica del Proyecto denominada "Mejoramiento Servicios Higiénicos y Bodega Escuela Caracoles G-101, Localidad de Sierra Gorda, Segundo llamado", ID 3847-55-LP11.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa **Guillermo Arce Arce Rut N° 5.105.187-4**, con fecha 22 de Diciembre de 2011, por un monto de \$ **48.208.065.-** (cuarenta y ocho millones doscientos ocho mil sesenta y cinco pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 36 días corridos desde la fecha del acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 "Subasignación 36".
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Finanzas y Secoplac.
4. **ARCHÍVESE** el presente decreto para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



KARIN VILLAGRÁN CONCHA  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



VIVIAN BRAVO CARVAJAL  
ALCALDESA (S)

VBC/KVC/KBN/dcp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Secoplac



Seis. Decreto Exento N° 2412 de fecha 21 de Diciembre de 2011, que adjudica la Licitación Pública denominada “MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y BODEGA ESCUELA CARACOLES G-101, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, SEGUNDO LLAMADO” ID 3847-55-LP11, a la Empresa **GUILLERMO ARCE ARCE**, R.U.T. N° 5.105.187-4, por un monto de \$ 48.208.065 (Cuarenta y ocho millones doscientos ocho mil sesenta y cinco millones de pesos) , impuestos incluidos, por un plazo de 36 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

#### **SEGUNDO: OBLIGACION PRINCIPAL DEL CONTRATO**

La Municipalidad encarga al Contratista, quién acepta, la dirección, administración y ejecución de los trabajos que demanden la total y completa terminación de “MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y BODEGA ESCUELA CARACOLES G-101, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, SEGUNDO LLAMADO” ID 3847-55-LP11, El proyecto a ejecutar materia de las presentes Bases es el denominado “MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y BODEGA ESCUELA CARACOLES G-101, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, SEGUNDO LLAMADO” ID 3847-55-LP11

Para realzar los fundamentos funcionales del proyecto, se privilegian los siguientes pasos:

- Obras previas
- Obra gruesa
- Cubiertas e impermeabilizaciones
- Estucos y revestimientos
- Cielos
- Pavimentos
- Puertas, molduras y otros
- Ventanas y vidrios
- Quincallería
- Sanitarios, accesorios y grifería
- Pinturas y protecciones
- Iluminación
- Muebles y equipos incorporados
- Instalación de agua potable
- Instalación de alcantarillado
- Electricidad

Además, “El Contratista” declara que ha revisado cuidadosamente toda la información que La Municipalidad le ha proporcionado para la ejecución de la obra y trabajos encomendados, especialmente, los planos, proyectos, terreno, entendiéndose que acepta plenamente su contenido como adecuado para la labor contratada, en el plazo y precio pactados. Se acuerda por las partes que en el evento de existir contradicción entre alguno de estos documentos y el presente contrato, prima este último.



Se exigirá como mínimo un (01) responsable de obra el cual, deberá ser un capataz de obra, con 03 años de experiencia comprobada en obra.

El encargado de la obra deberá **estar presente permanentemente en la obra**, así como en la entrega del terreno, en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o fuerza mayor o imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Entregar a la Unidad Técnica la totalidad de su oferta en formatos digitales compatibles, (Excel, Project, Word), antes de tramitar el primer estado de pago.
- c) Mantener permanentemente en la faena un Responsable de Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El responsable de Obra, por parte del contratista, deberá ser un Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o un Ingeniero Civil afín a la naturaleza del proyecto.
- d) Reemplazar al Responsable de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
- e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- f) Colocar los letreros correspondientes al municipio en la obra, en el lugar y características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 10 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado por el Mandante. Para los proyectos de



edificación y espacios públicos se exigirá la instalación de una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento, destacando el escudo municipal, nominación oficial de la Región de Antofagasta, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del alcalde en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada, conforme las indicaciones de la Unidad Técnica.

- g) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- h) Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- i) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica, un CD con fotografías digitales de buena resolución, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
- j) Al término de la obra deberá hacer entrega de una filmación en formato DVD, editada, con 5 minutos de duración como mínimo, que muestre las distintas fases de la construcción de la obra.
- k) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

### **TERCERO: PRECIO**

“El Contratista” se obliga a ejecutar la totalidad de las obras que se contratan por el precio total bruto, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de una Suma Alzada de \$ **48.208.065 (Cuarenta y ocho millones doscientos ocho mil sesenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos. El precio convenido tendrá el carácter de fijo e irrevocable, y no se reajustará.

El precio del contrato corresponde a las obras terminadas y recepcionadas por los respectivos entes fiscalizadores, lo que diga relación con todo lo necesario para la correcta, oportuna y total construcción y entrega de la misma, y, en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento de este contrato sea directo, indirecto o a causa de él.

En el precio indicado se entienden incluidos todos los gastos que origine la obra, sean anteriores o posteriores a la suscripción del presente instrumento, tales como materiales, equipos, mano de obra, andamios, extracción de escombros provenientes de ella, gastos de leyes sociales, impuestos, seguros, recepciones, permisos y que estén directamente asociados a la construcción del Proyecto. En consecuencia, “El Contratista” deja expresa constancia que el referido precio constituye el pago total y completo por la ejecución de todos y cada uno de los trabajos y servicios que deberá subrogar, realizar y prestar para construir las obras cuya ejecución se encomienda, como también contempla y previene toda alza de precios de los insumos componentes de dicha obra, así como cualquier otra contingencia que sea de su responsabilidad.



El precio indicado comprende también el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro tributo que afecta a la ejecución de la obra contratada. También serán de cargo del Contratista los cobros y garantías por concepto de rotura y reposición de pavimentos, veredas, etc. por el uso necesario de la construcción.

#### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

El precio convenido, ascendente a la suma, equivalente en pesos, moneda nacional, de **\$ 48.208.065 (Cuarenta y ocho millones doscientos ocho mil sesenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos, será pagado por La Municipalidad a "El Contratista" de la siguiente forma:

Se realizará a través de Estados de pago mensuales contra avances aprobados. Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica, la cual verificará y otorgará su conformidad de que efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando en duplicado los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Factura correspondiente a nombre de:

**NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**DIRECCION: AVENIDA SALVADOR ALLENDE 452, BAQUEDANO.**

**RUT: 69.253.200-7**

- b) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente entregada al contratista, para luego ser visado por el ITO, el Gerente de Proyecto y el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en a la ejecución del proyecto.
- c) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra exceptuando el primer mes.
- d) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales canceladas (al día) de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- e) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- f) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c) y d) anteriores respecto a los trabajadores del subcontratista.
- g) No se podrán presentar estados de pago por materiales al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- h) Curva de avance proyectada y curva de avance efectiva, indicando claramente cada uno de los porcentajes.
- i) En caso de no dar cumplimiento a los antecedentes precedentes, el contratista no podrá reclamar el pago de la factura y solo previa entrega de los antecedentes que demuestren haber subsanado



dicha situación, el contratista podrá solicitar que se retome el curso del estado de pago en cuestión.

En caso de atrasos previamente justificados y superiores al 10% de avance físico programado de la obra, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica una nueva Carta Gantt y su respectiva curva de avance que den cuenta del atraso.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- 1) Acta Entrega Terreno;
- 2) Copia del contrato celebrado entre el contratista y la Municipalidad de Sierra Gorda;
- 3) Copia de boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.
- 4) Oferta;
- 5) Plazo y Programa de Trabajo (ejecución);

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- 1) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- 2) Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
- 3) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- 4) Además deberá entregarse un CD con fotografías digitales previamente ordenadas indicando los avances de la obra.

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra comparará el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista, salvo Informe Técnico fundado de la Unidad Técnica, que explique el retraso por razones ajenas a la responsabilidad del contratista.

#### **QUINTO: RETENCIONES**

No se considera.

#### **SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO**

La ejecución de la propuesta se contrata a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gastos que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de



Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

Asimismo, se deja constancia que los trabajos que impliquen mayores obras, por instrucciones expresas de la Secretaría Comunal de Planificación, se pagarán de acuerdo a los valores especificados en el Análisis de precio unitario presentado por "El Contratista" al momento de presentar su oferta en la Licitación "MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y BODEGA ESCUELA CARACOLES G-101, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, SEGUNDO LLAMADO" ID 3847-55-LP11, considerándose dicho documento para integrante del presente contrato, junto con todos los demás documentos y anexos presentados por "El Contratista" en dicha oferta, haciéndose exigible todos los servicios ofertados por éste.

### **SEPTIMO: PLAZOS**

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **36 días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno.**

El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Comisión de Recepción Provisoria será definido por la Unidad Técnica y no formará parte del plazo de ejecución efectivo.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de obras ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y la Unidad Técnica, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.

Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante.

El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo deberá presentar una nueva programación de avance físico y flujo de caja a más tardar 3 días hábiles, previo a la fecha acordada para la firma



de la modificación del contrato, fecha que será comunicada al contratista por algún medio que certifique haber sido notificado. De no entregar dicha programación, se entenderá que el contratista desiste del aumento de plazo, conservando la ejecución de la obra la fecha de término previa a la solicitud de aumento de plazo.

#### **OCTAVO: INSPECCIÓN A LA OBRA**

La inspección técnica de la obra estará a cargo de la Unidad Técnica, la que designará un profesional a cargo de las obras, conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8 y en el Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2, número 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No obstante el contratista deberá disponer en obras, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica. El responsable técnico deberá ser un profesional afín a la naturaleza del proyecto.

#### **NOVENO: MULTAS, DESCUENTO Y SANCIONES**

- a) Una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato, sin haberse realizado la recepción provisoria de las obras contratadas, se cobrará al Contratista una multa a razón del 1 por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del monto actualizado del Contrato.
- b) Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los Estado de Pago, de las retenciones y/o de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c) La Municipalidad, a solicitud del Contratista, evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna.
- d) El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo correspondiente 10 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable al Mandante.
- e) Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad del Mandante más del 60% de las obras contratadas, la Municipalidad queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, quedando facultada para contratar la ejecución de las obras que queden pendientes, con el Oferente que se estime conveniente.
- f) Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.

La Municipalidad de Sierra Gorda podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de multas de acuerdo a las presentes Bases y el contrato.

Si el monto de la multa fuese superior al valor del Estado de Pago Final (incluida la devolución de retenciones), dicha diferencia será cubierta con las boletas bancarias de garantía que emiten el fiel



cumplimiento del contrato y la que quede vigente por concepto del anticipo otorgado. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

Si el estado de Pago al cual se efectuaran los descuentos no corresponde al final y el monto de las multas es superior al del Estado de Pago, el contratista podrá solicitar formalmente la Unidad técnica que el monto de la multa se parcialice en no más de 2 Estados de Pago consecutivos, la cual evaluará los antecedentes y se pronunciará en un plazo no superior a 5 días hábiles.

#### **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

- a) El contratista deberá someterse a las instrucciones de la inspección técnica de obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato.
- b) El incumplimiento de cada instrucción impartida o indicación expresamente programada en libro de obras por la I.T.O. serán sancionados con una multa diaria de **1,0 Unidades Tributarias Mensuales, UTM**, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago, además se deberá rehacer la partida de acuerdo a las indicaciones dadas por la I.T.O y programadas por libro de obras.
- c) El contratista podrá apelar ante la Unidad Técnica dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la inspección técnica de obras haya formulado una instrucción. La unidad Técnica resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.
- d) Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

#### **SANCIÓN ADMINISTRATIVA**

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en la cláusula novena del presente contrato, la Secretaria Comunal de Planificación deberá informar tal situación al Alcalde y las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo. Lo anterior será informado a través del portal mercado público.

#### **DECIMO: RESPONSABILIDADES**

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan.



incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrare a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

“El Contratista” es y será el único empleador de los trabajadores que contrate para la ejecución de la obra, comprometiéndose a cumplir respecto de ellos, todas las obligaciones y responsabilidades que le impugnan las leyes o reglamentos. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá vínculo jurídico alguno con los trabajadores o dependientes de “El Contratista”, subcontratistas o proveedores.

“El Contratista” actuará como empleador de todas las personas que laboren en la obra, sin perjuicio del personal subcontratado, respecto de los cuales asumirá todas las obligaciones legales y contractuales asociadas a dicha modalidad. Así a modo de ejemplo, pagará remuneraciones, finiquitos, seguros de accidente del trabajo y enfermedades profesionales, subsidio de cesantía, cotizaciones previsionales y de salud, emitirá liquidaciones de remuneraciones, dará órdenes, emitirá instrucciones, solicitará que se laboren horas extraordinarias, asistirá a comparendos a la inspección del trabajo etc., de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

“El Contratista” deberá velar por el resguardo de todas y cada una de las medidas de seguridad de los trabajadores que laboren en la obra, con el fin de evitar accidentes laborales, así como mantener la obra con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la ley y los reglamentos, siendo responsable directo del pago de toda multa que aplique la Inspección del trabajo y cualquier otro organismo gubernamental de fiscalización en el ámbito de seguridad, previsional, sanitario, etc.

Asimismo, “El Contratista” deberá mantener el debido resguardo a los equipos y materiales dedicados a la ejecución del presente contrato, y será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto o deterioro que pudiera afectarles, sin que la Municipalidad deba indemnización alguna respecto de dichas pérdidas.

Son además obligaciones de “El Contratista” las siguientes:

- Dar cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza General de Construcción y Urbanización; Ordenanzas y Reglamentos Locales y Municipales; Leyes y Reglamentos de Sanidad y de toda otra ley o Reglamento que rigen en actividades de la construcción y que sean pertinentes;
- Emplear en la ejecución de los trabajos materiales de primera calidad, a menos que las especificaciones técnicas establezcan otro tipo. Los arquitectos y la inspección técnica podrán rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de las faenas. Asimismo, la propietaria podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa o que no cumpla con lo indicado en los



planos y especificaciones, trabajos que deberán ser ejecutados por la constructora, sin cargo para la propietaria.

- Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un jefe de obra calificado y aprobado por la Municipalidad y un personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas. La Municipalidad se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión.
- Dar cumplimiento a todas las leyes sociales y laborales que afecten a los trabajadores, contratar los seguros necesarios, liberando a la Municipalidad de riesgo que por estas causas pudiese afectarle.
- Dar las facilidades necesarias para que la Municipalidad pueda ejecutar directamente, o a través de terceros, aquellas obras extraordinarias en las cuales no llegaran a un acuerdo de precios con la constructora; en este caso dichos trabajos se someterán a las normas que señale la constructora, de modo que ellos no interfieran el desarrollo normal de la obra.

La Municipalidad otorga al "El Contratista" mandato especial y amplio para que lo represente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicios de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda por el presente contrato, sin que por la realización de estos trámites pueda "El Contratista" impetrar el pago de sumas adicionales a las estipuladas en este instrumento.

#### **DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del Mandante.

##### **a) TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA DE LA UNIDAD EJECUTORA:**

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras o adquisición de especies cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 15 días corridos.

##### **b) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad, si:



- a) El contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) El contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido.
- d) El contratista, por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) El contratista paraliza las obras por más de 5 días corridos, salvo justificación de la Inspección Técnica.
- f) El contratista no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. Estas serán evaluadas por la I.T.O y se emitirá informe correspondiente.
- g) Las Obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores del contratista.
- h) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización y notificación a través de libro de obras.
- i) Por traspaso, a cualquier título del contrato de obra.
- j) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- k) En general si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- l) Cualquier hecho ilícito o delictual en que incurran los trabajadores de la empresa en la ejecución de la presente obra, en el territorio jurisdiccional municipal, y que afecte la seguridad de los habitantes de la Comuna de Sierra Gorda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se hará efectiva administrativamente por parte de la I. Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que la Municipalidad pueda entablar.

#### c) RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

### DECIMO SEGUNDO: GARANTÍAS

#### a) DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION

La boleta de garantía debe ser tomada en una institución bancaria autorizada para operar en Chile, el oferente que se adjudique la propuesta, deberá hacer entrega dentro de un plazo máximo de **1 día hábil**, contados desde la firma del contrato entre el Adjudicatario y la Municipalidad, una Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los trabajos a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda.



12 de 19



La boleta deberá ser renovada, a lo menos diez días antes de su vencimiento para cubrir el periodo, si lo hubiese. En caso de prórroga de contrato, la última renovación se hará por el tiempo estipulado en el addendum respectivo.

El documento deberá ser entregado en la OIRS (oficina de partes) de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, previo V°B° de la Unidad Técnica designada.

Este instrumento deberá contar con las siguientes características:

- **Nominativa:** a nombre Municipalidad de Sierra Gorda, Rut. 69.253.200-7
- **Irrevocable**
- **Liquidez:** pagadera a la vista.
- **Glosa:**

**GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS “MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y BODEGA ESCUELA CARACOLES G-101, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, SEGUNDO LLAMADO” ID 3847-55-LP11, Habida consideración de la cantidad de caracteres que acepte el documento.**

- **Monto:** Debe ser equivalente al 7% del valor total de la propuesta económica.
- **Plazo de Validez o Vencimiento:** por 70 días corridos desde la fecha de aceptación y firma del contrato de ejecución, entre ambas partes.

#### **b) OTRAS CONSIDERACIONES PARA INSTRUMENTO BANCARIO**

En caso de prórroga del contrato, la última renovación se hará por el tiempo estipulado en el addendum respectivo.

El documento deberá ser entregado en la OIRS (oficina de partes) de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano.

El incumplimiento del párrafo anterior será sancionado con el término anticipado del contrato haciéndose efectiva la Boleta de Garantía vigente a la fecha.

La boleta deberá ser renovada, a lo menos diez días antes de su vencimiento para cubrir el nuevo periodo, si lo hubiese y en caso que se solicite nueva boleta de garantía por parte del mandante.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje



13 de 19

establecido en las presentes Bases. Sólo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

**c) RESTITUCION DEL DOCUMENTO**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

**d) COBRO DEL DOCUMENTO**

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad está facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de no subsanación de observaciones durante el proceso de recepción parcial o final.

**e) DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA**

La boleta de garantía debe ser tomada en una institución bancaria autorizada para operar en Chile, el oferente. Se deberá hacer entrega dentro de un plazo máximo de **1 día hábil**, contados desde la firma del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, una Boleta de Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra ejecutada, a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda.

En caso de ser requerido esta boleta deberá ser renovada, a lo menos diez días antes de su vencimiento para cubrir el periodo, si lo hubiese.

El documento deberá ser entregado en la OIRS (oficina de partes) de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, previo V°B° de la Unidad Técnica designada.

Este instrumento deberá contar con las siguientes características:

- **Nominativa:** a nombre Municipalidad de Sierra Gorda, Rut. 69.253.200-7
- **Irrevocable**
- **Liquidez:** pagadera a la vista.
- **Glosa:**

**GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y BODEGA ESCUELA CARACOLES G-101, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, SEGUNDO LLAMADO" ID 3847-55-LP11, Habida consideración de la cantidad de caracteres que acepte el documento.**



- **Monto:** Debe ser equivalente al 3% del valor total de la propuesta económica.
- **Plazo de Validez o Vencimiento:** por 365 días corridos desde la Recepción Provisoria sin observaciones.

**d) RESTITUCION DEL DOCUMENTO**

Con un plazo de 15 días antes del vencimiento o plazo de validez de la Boleta de Garantía, el oferente debe solicitar formalmente a la Unidad Técnica la recepción final de los trabajos ejecutados. De no existir observaciones registradas en el Acta de Recepción Final satisfactoria el contratista realizará la solicitud formal de dicho instrumento.

**e) COBRO DEL DOCUMENTO**

La Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Del mismo modo si el contratista se negase a dar solución satisfactoria a los defectos presentados en el periodo garantizado.

Si existiesen reclamos de terceros por NO pago de gastos u otros asociados a la obra, y que se encuentren debidamente demostrados.

**DECIMO TERCERO: RECEPCION DE OBRAS**

**a) RECEPCIÓN PROVISORIA**

Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

- 1) Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras contratadas, si corresponde.
- 2) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz.
- 3) Certificados de recepción de las obras de ELECDA, de las Obras Sanitarias, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios. En este último caso, el estado de pago final quedará condicionado además, a la entrega de dichos certificados.
- 4) Certificado de la Inspección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica, el Contratista, asesorados por la ITO de la Unidad Técnica, deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

- 1) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.



3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha Entrega Terreno.
2. Aumento de plazo (si correspondiere y fuera expresamente justificado con copia de addendum).
3. Fecha de Término Contractual.
4. Monto total del contrato.
5. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6. Días de atraso.
7. Multas desagregadas por causales.
8. Fecha de término efectivo.
9. Fecha mínima de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la ITO.

Una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, la Unidad Técnica deberá remitir copia de esta a los servicios u organismos representados por los integrantes de la Comisión, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha acta.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica **deberá solicitar** el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, **acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible**



16 de 19

**b) ENTREGA FINAL DE LA OBRA (Recepción definitiva)**

Transcurrido el plazo de **365 días corridos** a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al Mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

La recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo después de ejecutada la obra, según Ley de Calidad de la construcción.

**DECIMO CUARTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

Se podrá subcontratar obras, solo las partidas que correspondan al ítem Nro. 3 del Presupuesto Detallado "Carpeta Sintética" o aquellas previamente visadas por la unidad técnica y justificadas por el contratista, siendo en todo momento responsabilidad del oferente adjudicado la correcta ejecución y el buen comportamiento de las obras.

**DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se regirán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Mercado Público, estas Bases Administrativas y sus especificaciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales;
- b) Las Bases Administrativas Especiales y Anexos
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Las respuestas a las Consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica, si las hubiere.
- e) Los Formatos Anexos a las presentes Bases Administrativas.
- f) Los planos de los proyectos;
- g) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC;
- h) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- i) Los Reglamentos SEC y cualquier reglamento de otro servicio que sea atinente; Para efectos del proyecto y para la ejecución de los trabajos se debe considerar la Reglamentación y Legislación vigente en SEC, debiendo tener en su poder al menos los siguientes Textos:
- j) El contrato de obra.



- k) En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, el contrato de obra, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

En el evento de presentarse discrepancia entre los documentos mencionados, será facultad de la Municipalidad de Sierra Gorda resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al Proyecto.

La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:

- Las aclaraciones, si las hubiere, a las Bases Administrativas Generales, Especiales o a las Especificaciones Técnicas.
- Las Bases Administrativas Generales.
- Las Bases Administrativas Especiales.
- Las Especificaciones Técnicas.
- Los Formatos Anexos al las presentes Bases Administrativas.
- Los planos de los proyectos.
- Presupuesto Oficial, Itemizado y valorizado.

#### **DECIMO SEXTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales, y referencias técnicas, anexos y aclaraciones si las hubieran, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO QUINTO: MODIFICACION DEL CONTRATO**

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Inspección Técnica de la Obra.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.



18 de 19



Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar una modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo emitiendo el informe correspondiente.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje del aumento de obra y a prorrogar la vigencia de la misma en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución.

**DECIMO SEPTIMO : PERSONERÍA**

La personería de la Alcaldesa (s) de la Municipalidad de Sierra Gorda, doña Vivian Bravo Carvajal, emana de la Ley N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO y el Decreto Exento N° 678 de fecha de 04 de Julio de 2005.

**DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.



**VIVIAN BRAVO CARVAJAL**

**ALCALDESA (S)**

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**Rut: 13.212.745 - K**

**GUILLERMO ARCE ARCE**

**CONTRATISTA**

**Rut: 5.105.187-4**



**FIRMO ANTE MI ÚNICAMENTE:** en calidad de contratista don **GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE**, RUN N° 5.105.187-4. En Antofagasta con esta fecha 27 diciembre del 2011.

